

MINISTERIO DE EDUCACION

29341 *ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Ilmo Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido abien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público, que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raul Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Bachillerato, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial Bruño

1. Libros del alumno:

«Experiencia y Fe II». Pedro Gil. 2.º 310 pesetas.

Editorial Rosas, S. A.

1. Libros del alumno:

«Plein Jour-Francés». P. Rivenc. 2.º 506 pesetas.

Editorial S. M.

1. Libros del alumno:

«Latín». J. Zulueta. 2.º BUP. 452 pesetas.

29342 *ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Formación Profesional.*

Ilmo Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales, en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público, que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y además efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raul Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Formación Profesional, con la expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Anaya, S. A.»

1. Libros del alumno:

«Física». Cañas C. H. 1.º FP2. 482 pesetas.
«Química». Díaz Ch. 2.º FP2. 249 pesetas.

«Editorial Editex»

1. Libros del alumno:

«Prácticas administrativas». Equipo de redacción. 2.º FP2. 372 pesetas.

«Matemáticas comerciales». Equipo de redacción. 2.º FP2. 485 pesetas.

«Derecho civil y mercantil». Equipo de redacción. 2.º FP2. 470 pesetas.

«Matemáticas». Equipo de redacción. 2.º FP2. 311 pesetas.

«Editorial Marfil, S. A.»

1. Libros del alumno:

«Física y Química. Administrativa y comercial». A. Pérez y otro. 1.º FP2. 381 pesetas.

«Matemáticas». J. García y otro. 3.º FP2. 251 pesetas.

29343 *ORDEN de 31 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de unidades de Educación Especial en Centros no estatales de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican.

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados, y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

Primero.—Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

Segundo.—Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Número de expediente: 9.336. Provincia: Barcelona. Municipio: San Sadurn de Noya. Domicilio: Carretera de Vilafranca, sin número. Denominación: «Vilarnáu». Titular: Cooperativa Escolar Vilarnáu. Número de unidades que se autorizan: Dos unidades de Educación Especial.

Número de expediente: 11.157. Provincia: La Coruña. Municipio: El Ferrol. Domicilio: Brisas de Canido, 45/71. Denominación: «Montefaro». Titular: Sociedad Fomento de Centros de Enseñanza. Número de unidades que se autorizan: Una unidad de Educación Especial.

Número de expediente: 10.846. Provincia: Guipúzcoa. Municipio: Elgoibar. Domicilio: Calle Santa Ana, 48. Denominación: «San Bartolomé». Titular: Cooperativa de Enseñanza Pedro Miguel Urruzuno. Número de unidades que se autorizan: Una unidad de Educación Especial.

Número de expediente: 6.588. Provincia: Logroño. Municipio: Logroño. Domicilio: Calle Huesca, 39. Denominación: «Sagrado